



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 2022, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación en anexo del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En Albillos, a 7 de diciembre de 2022.

El alcalde,
Luis Miguel Santamaría Martínez

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,30% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Albillos, el día 26 de octubre de 2022, empezará a regir el día 1 de enero de 2023, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.